



13 MAR 2019 11:34
 RECIBIDO
 N° 057

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 12 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 509-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 092-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego (e) que viene adosado al Informe N° 137-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS; y el Informe Legal N° 073-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Carta CDESSAU-1727/19 de fecha 05 de marzo de 2019, el CONSORCIO DESSAU, señala que el Jefe de Supervisión de la Obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACOCOA – HUAYLLACAYAN, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTEMENTO DE HUANUCO", ha verificado la culminación de los trabajos contratados, según indica en el Asiento N° 223 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de febrero de 2019; por lo que, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra precitada;

Que, a través del Informe Técnico N° 092-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, el Coordinador de Infraestructura de Riego (e) del PIPMIRS, encargado mediante Memorando N° 2897-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, que viene adosado al Informe N° 137-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, concluye que la Entidad mediante acto resolutorio debe aprobar la conformación del Comité de Recepción de Obra, teniendo como fecha límite el **12 de marzo de 2019**, en cumplimiento a la Directiva para ejecución de obras del Componente A; asimismo, recomienda que dicho Comité esté conformado por los siguientes profesionales: Ing. Gustavo Timaná Serrato como Presidente, el Ing. Grosby Luis Paredes García y el Ing. Jorge Enrique Silva Estela en calidad de miembros;

Que, el inciso 52.1 del artículo 52 de las Condiciones Generales del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACOCOA – HUAYLLACAYAN,



DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, señala que el Contratista solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Recepción de Obra y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que la totalidad de las obras están terminadas para que se realice la recepción de las obras; así como, el inciso 53.1 del artículo 53 de las Condiciones Generales del Contrato antes citado, señala que el Contratante realizará la recepción del lugar de las obras y de las obras dentro de los siete (07) días posteriores a la emisión del Certificado de Recepción de Obra por parte del Gerente de Obras;



Que, el inciso 6.7.2.1 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que en la fecha de culminación de la obra, el Contratista por intermedio del Residente de Obra anotará tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicitará la recepción de la misma. La supervisión en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a AGRO RURAL, ratificando o no lo indicado por el Residente. Asimismo, señala que en caso la Supervisión verifique la culminación de la obra, AGRO RURAL procederá a designar el Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación de la Supervisión. Dicho Comité estará integrado, por lo menos por dos representantes de AGRO RURAL, necesariamente ingenieros, y por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que, la designación del Comité de Recepción de Obra, solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y sustentada en el Informe Técnico N° 092-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego, resulta viable legalmente al enmarcarse dentro de los supuestos del inciso 6.7.2.1 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; el inciso 52.1 del artículo 52, y el inciso 53.1 del artículo 53 de las Condiciones Generales del Contrato N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS; razón por la cual es factible emitir el correspondiente acto resolutivo que designe al referido Comité de Recepción de Obras;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección Adjunta, la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Infraestructura Agraria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR al Comité de Recepción de la Obra “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACOCHA – HUAYLLACAYAN, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO” (Contrato N° 010-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS), que estará integrada por las siguientes personas:

- Ing. Gustavo Timaná Serrato Presidente
Coordinador de Infraestructura de Riego (e)
Del Programa de Irrigación de Pequeña
y Mediana Infraestructura de Riego
en la Sierra del Perú – PIPMIRS
- Ing. Grosby Luis Paredes García Miembro
Extensionista del Programa de Irrigación de
Pequeña y Mediana Infraestructura de
Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS

- Ing. Jorge Enrique Silva Estela
Jefe de Supervisión
Consortio DESSAU

Miembro

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

J. Quintana Flores
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA